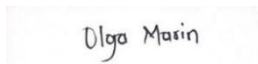


CONSTANCIA. Le informo señor Juez que el día 16 de julio de 2021 la parte demandante envió al demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ORGANISMO COOPERATIVO, la notificación personal conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 860 de 2020¹, quien se pronunció el 18 de agosto de 2021, esto es, dentro de la oportunidad legal otorgada.

El Santuario – Antioquia, 25 de agosto de 2021.



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

¹ Unidad documental Nro. 30 del expediente virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	Helmer Nicolás Henao Duque, actuando en causa propia y representación de sus hijos Verónica Alexandra Henao Gallego, Juan Sebastián Henao Gallego, Mariana Henao Gallego y Salomé Henao Gallego, María Fabiola Arcila de Gallego, Angela María Gallego Arcila y OTROS.
DEMANDADO	Marisol Barrera Arcila Octavio León Mejía Ospina La Equidad Seguros Generales, Organismo cooperativo
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00077 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Incorpora y requiere
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 128

Se incorpora al expediente constancia de envío de citatorio para la diligencia de notificación personal enviada al demandado OCTAVIO LEÓN MEJÍA OSPINA, mediante guía Nro. 9135759820 de Servientrega, la cual resultó positiva², cuyo gasto se tendrá en cuenta en el momento de liquidar las costas.

² Unidad documental Nro. 35 del expediente virtual

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que realice la NOTIFICACIÓN POR AVISO del mencionado demandado, conforme al artículo 292 del CGP.

De otra parte, antes de tener notificada a la demandada MARISOL BARRERA ARCILA a través del correo electrónico marisolbasm@yahoo.com, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de recibido, así sea automática, en la que se pueda corroborar el acceso del destinatario al mensaje de datos que se le envió el día 3 de agosto de 2021 a las 14:15 horas.

Por último, se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada dentro de la oportunidad legal otorgada por el demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ORGANISMO COOPERATIVO, de la cual se dará traslado a la parte actora una vez se integre el contradictorio con los demás miembros del extremo procesal pasivo.

NOTIFÍQUESE

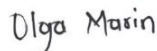


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N° 70 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 30 de Agosto del año 2021*



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria